

3616

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.436, promovido por «Comuna, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.436, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Comuna, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil cuatrocientos treinta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Comuna, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete y contra la resolución desestimatoria del oportuno recurso de reposición de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación de la marca cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres denominada «Comuna», debemos declarar y declaramos dichos acuerdos no ajustados a derecho y declarar como declaramos la procedencia de la inscripción de la citada marca industrial «Comuna»; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3617

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.412, promovido por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.412, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 26 de septiembre de 1967, ha dictado con fecha 22 de octubre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Agra, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, lo debemos confirmar y confirmamos por estimarlo ajustado a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3618

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.460, promovido por «Fabricas des Montres Zenith, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.460, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fabricas des Montres Zenith, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo 302.460 de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de «Zenith, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho tal acuerdo, que anulamos por esta sentencia así como que declaramos que procede conceder protección en España a la citada marca internacional; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3619

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.462, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz y los Servicios Municipales de Aguas y Electricidad, contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.462, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz y los Servicios Municipales de Aguas y Electricidad, contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ayuntamiento de Cádiz y los Servicios Municipales de Aguas y Electricidad, contra acuerdo de la Dirección General de la Energía de 10 de junio de 1968, el que anulamos por no ajustarse a derecho con devolución de las cantidades ingresadas como consecuencia de las liquidaciones impugnadas, en caso de que se hubieran satisfecho, no hacemos condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3620

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Juan Caldentey Nicolau nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización «Cala Murada», sita en el término municipal de Manacor (Balears).*

Vista la solicitud presentada por don Juan Caldentey Nicolau; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para don Juan Caldentey Nicolau, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse

de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual, 180.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: La captación se realizará a partir de tres sondeos capaces de suministrar un caudal conjunto de 160 metros cúbicos a la hora. El agua procedente de dos de los sondeos será conducida, mediante tuberías de fibrocemento de longitudes de 570, 406 y 76 metros y diámetros respectivos de 200, 175 y 175 milímetros, a un depósito semienterrado de 1.000 metros cúbicos. Podrá disponerse eventualmente del agua de otro sondeo. Del depósito partirán dos conducciones de fibrocemento de 200 y 125 milímetros de diámetro, con sendas redes de distribución. La longitud total de ambas redes será de 21.905 metros y estarán formadas por tuberías de fibrocemento de diámetros comprendidos entre 50 y 200 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 9.286.955 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, don Juan Caldentey Nicoláu deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

**3621**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Guillermo Colom Casanovas nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización «Llenaire», sita en Puerto de Pollensa, término municipal de Pollensa (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por don Guillermo Colom Casanovas;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para don Guillermo Colom Casanovas, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual, 109.500 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El suministro se realizará conectando la red de distribución de la urbanización a la red general de agua potable de Pollensa, mediante 338 metros de tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro. La urbanización dispone, no obstante, de dos pozos de los que podría abastecerse en caso necesario. La red de distribución estará formada por 3.380 metros de tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro y 4.569 metros de tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro. Se dispondrán 768 metros de tubería de hormigón centrifugado de 200 milímetros de diámetro, para protección de las conducciones de agua potable en cruces.

c) El presupuesto de ejecución será de 3.263.896 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, don Guillermo Colom Casanovas deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

**3622**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Portella (Lérida) ampliación del servicio de suministro de agua potable a la mencionada población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Portella;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Portella, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual, 81.030 metros cúbicos.

b) La captación se realizará a partir del canal de Piñana. De un depósito regulador existente, y mediante dos grupos sobrepresores de 10 CV. de potencia unitaria, se elevará el agua hasta un depósito distribuidor de tres metros cúbicos. La instalación elevadora constará asimismo de cuadro de manobras, presostato de regulación, manómetro de control, inyector automático de aire, indicador de nivel y otros accesorios. La red de distribución estará formada por 3.225 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 100 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.258.434 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

**3623**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de León a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», la modificación de la altura del punto de suspensión de los conductores, entre los apoyos tipo pórtico números 126 y 127 de la línea de transporte de energía eléctrica, a 132 KV. de tensión, un circuito trifásico,